

ORDENANZA Nº: 2203/03.-

Ramallo, 5 de agosto de 2003

VISTO:

El **Decreto Nº 149/02** de fecha 12 de julio del corriente, por el cual se da por concluida la vinculación contractual con la Agencia San Nicolás de Extensión Rural de INTA, para la explotación del campo de 23 hectáreas, identificado catastralmente como **Circ. V --Parc. 417**, propiedad de la Municipal de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que otorgar en arrendamiento, el citado bien resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se hace necesario proceder con la mayor celeridad posible a fin de que el posible arrendamiento pueda proceder a realizar el laboreo imprescindible para efectuar la siembra en los tiempos previstos;

Que el Sr. **Mario Rolando PASQUALI**, arrendamentario del Contrato de Arrendamiento con la Agencia San Nicolás de Extensión Rural del INTA, acredita las condiciones de solvencia moral y económica requeridas, ofreciendo un canon de arrendamiento compatible con los mercados en cuestión;

Que el Contrato Accidental de siembra ha sido celebrado “Ad Referéndum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo de autorización;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en general y en particular el “**CONTRATO ACCIDENTAL DE ----- SIEMBRA**”, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **Sr. Mario Rolando PASQUALI, D.N.I. Nº 12.072.098** – por el predio Municipal denominado catastralmente como: **Circ. V – Parc. 417** de acuerdo al modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2003.-----